

Coordinación General de la Alcaldía Gabinete Técnico de la Alcaldía

gabinetealcaldia.tec@madrid.es

Tfnos.: 914804732/915882976/917242857

C/ Montalbán, 1, 4ª Planta 28014 Madrid

Sra.:

Me dirijo a Vd. como firmante de la carta que he recibido en fecha 7 de abril de 2017 fechada en 31 de marzo de 2017, pero a la vez la dirijo a todos los que forman parte del grupo del que Vd. forma parte.

Rotundamente debo decirle que lo que manifiesta no se corresponde con la realidad, la entrevista a la que se refiere, (que poseo en su integridad), habida con el Sr. López Barquero, acompañado de una señora, ni fue calma, ni transcurrió por los cauces de legalidad que procedía en las circunstancias que se había solicitado, precisamente derivados que fuimos desde la Junta Municipal de Puente de Vallecas, hacia una institución como la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. colaboradora del departamento de disciplina urbanística del departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Madrid en el ilegal desalojo y derribo del edificio de Avda. de San Diego, 101 de la colonia Nuestra Señora de los Ángeles, (Sentencia firme 1640/11 del TSJ de Madrid, Sección 2ª), en donde se están construyendo viviendas con la tutela municipal, tras agredir el propio Ayuntamiento de Madrid a los anteriores habitantes del lugar expulsándoles con violencia de sus viviendas, muchas de ellas en situación de propiedad.

La E.M.V. no es propietaria de ese suelo desde 1.998.

Han rechazado Vds., vista la misiva aludida, que entendemos responde a nuestro envío documental de las atrocidades cometidas, una oportunidad de paliar el daño causado, han errado el tino, pues no se trataba de suplicarles nada, ni de implorarles clemencia o caridad alguna, se trataba de darles una oportunidad de enmendar el daño causado por el equipo de políticos despreciables que les antecedieron en los cargos, buscando justicia y también la verdad de lo acontecido, junto con la reparación obligada. Nos lo deben.

Entendemos a partir de ahora que las acciones legales de carácter internacional que vamos a iniciar lo son contra el Estado español, los políticos que lo hicieron, y los que no resolvieron, en su conjunto, sin distinción de color político pues Vds. asumen las acciones de aquella corporación municipal de campaba en la Casa de la Villa en los días de cuchillos largos que dieron con los cuerpos y con las pertenencias en la calle de los vecinos, incluidos niños en edad y período escolar, y de edades inferiores, en concreto del edificio de

Avda. de San Diego, 101, de la ya extinta colonia Nuestra Señora de los Angeles del barrio de Puente de Vallecas. Nos han expulsado de Madrid.

Respecto al comentario que hacen sobre la situación judicial de los asuntos, saben perfectamente que ello no obsta que la administración resuelva según derecho cuando observa que ha vulnerado su propia normativa, como es el caso, y máxime cuando una sentencia de Sala como la aludida deja bien claro que el desalojo fue ilegal, no pudiendo los vecinos retornar a sus viviendas porque ya se las habían derribado desde su institución, como lo acontecido es un robo por parte del Estado, para beneficio de *pp*particulares, aparte de la investigación del ámbito de la corrupción que corresponda, lo urgentemente procedente es indemnizar según los cánones vigentes en el momento de la indemnización, que es el valor de una vivienda para cada familia afectada, y los daños y perjuicios ocasionados, lo que se denomina el *restitutio in integrum*, y eso no lo digo yo, sino que lo dice la Carta derechos fundamentales de la Unión Europea, el Tribunal de Derechos Humanos, el Pacto de derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU y el de derechos Civiles y Políticos del mismo organismo, entre otros, y también el Tribunal Supremo de España, Sala Tercera.

Entendemos haberles informado suficientemente de los detalles del asunto, lo hemos hecho por si no los hubieran conocido, aunque la EMV lo conoce todo, pues ha sido parte activa y muy torticera, introduciendo por décadas población marginal en la colonia, también por el abandono técnico de sus obligaciones, y utilizar una supuesta vigilancia de la colonia de apenas 50 años de vida, “vigilancia” pagada con recursos públicos, siguiendo una vieja técnica de acoso, para colocar a esa población marginal en viviendas previamente desalojadas, a fin de hacer la vida imposible a los que aún permanecían viviendo en ella, lo que ha llevado hasta esta situación, lamentable, lesiva, de lesa humanidad, que sepan que no vamos a tener la mínima consideración en relación a ninguno de Vds., derivándose las consecuencias penales a nivel internacional que correspondan, pues no se trata ya de una cuestión de indemnizar, o de la cuantía indemnizatoria que correspondiere a cada afectado, sino de que se han vulnerado todos los tratados internacionales firmados por España, y particularmente los del ámbito penal.

En Madrid, a 7 de abril de 2017

Fdo.:

Dr. José Manuel López Iglesias Móvil: 619578159

NIF.: 01805936-E Col. ICAM 60.908

Eur.- Ing. Técnico Industrial Col. 10.270 Madrid 19324 ES Bruselas

